



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 8 de agosto de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de agosto de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 231-2025-R.- CALLAO, 8 DE AGOSTO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Informe N° 0044-2025-OPP/UPP-UNAC del 5 de agosto de 2025 (Expediente N° 2119809), mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita se emita la Resolución Rectoral de formalización de modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático correspondiente al mes de julio 2025, conforme a la Directiva N° 01-2024-EF/50.01.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, mediante la Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2025;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (Decreto Legislativo N° 1440), establece que el Titular del Pliego es responsable de 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad; y 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso;

Que, asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Legislativo, precisa que la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, el Sistema Nacional de Presupuesto faculta al Titular del Pliego aprobar mediante resolución, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente del Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Resolución Rectoral N° 722-2024-R del 24 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 529 -Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Año Fiscal 2025, a nivel de categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto / Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, mediante el Informe del visto, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Asesoramiento del Rectorado en la universidad, informa: *“(…) que el artículo 24° de la Directiva N°01-2024-EF/50.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes julio del 2025, se formalizan por resolución del titular del Pliego hasta el 10 de agosto del 2025.”*; asimismo, solicita la emisión del acto resolutivo de formalización de modificaciones presupuestales a nivel funcional programático correspondiente al mes de julio del 2025;

Que, conforme lo establecen los artículos 222 y 224 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la responsable de conducir el proceso de planeamiento, presupuesto, programación multianual de inversiones, modernización y estadística de la Universidad Nacional del Callao, en concordancia con los sistemas administrativos y funcionales correspondientes;

Que, considerándose el informe emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Asesoramiento del Rectorado en la universidad, respecto a la formalización de las modificaciones presupuestarias al mes de julio de 2025 a nivel funcional programático de la UNAC, conforme al anexo que se adjunta, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440; se debe precisar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Informe N° 0044-2025-OPP/UPP-UNAC y la demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

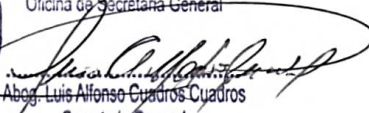
- 1° **FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de la unidad ejecutora y pliego presupuestario, Universidad Nacional del Callao, realizadas en el mes de julio 2025, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 529-Universidad Nacional del Callao, remita la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese y comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, URH, UAB, UEI, UC, UT y archivo.

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2025
ANEXO DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES
MES DE JULIO
(EN SOLES)

SECTOR: 10 - EDUCACION
PLIEGO: 529 - U.N. DEL CALLAO (000107)
UNIDAD EJECUTORA: 001 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (000107)

RESOLUCIÓN: N° 231-2025-R

CATEGORÍA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FF / Rubro	NAT. GASTO			MODIFICACIONES		
					CRÉDITOS	ANULACIONES	
		CG	TT	GG			
PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS							
0086 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO							
30000001 ACCIONES COMUNES							
5000276 GESTION DEL PROGRAMA							
5003032 SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROGRAMA/A	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	0	30,500	30,500
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	6	2	6	0	25,559	25,559
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	10,500	0	0
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	5	20,000	0	0
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	0	2,112	2,112
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	22,112	0	0
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	6	2	6	44,314	0	0
ACCIONES CENTRALES							
50000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	0	80,964	80,964
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	203,614	0	0
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	6	2	6	0	18,755	18,755
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	0	80,500	80,500
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS							
5000650 DESARROLLO DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ESTADISTICA	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	0	11,600	11,600
	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	5	0	20,000	20,000
5000753 EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL	1.00 RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	0	20,550	20,550

PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS
0068 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2025
ANEXO DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES
MES DE JULIO
(EN SOLES)

SECTOR: 10 - EDUCACION
PLIEGO: S29 - U.N. DEL CALLAO (000107)
UNIDAD EJECUTORA: 001 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (000107)

RESOLUCIÓN: N° 231-2025-R

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FF / Rubro	NAT. GASTO				MODIFICACIONES	
		CG	TT	GG		CRÉDITOS	ANULACIONES
3000784 DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA		5	2	1		220,815	0
		5	2	3		82,520	0
ACCIONES CENTRALES 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO		5	2	3		188,801	
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA		5	2	3		33,181	0
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS 5000670 DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA DE POST-GRADO		5	2	1		0	406,007
		5	2	3		84,000	0
5001276 UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCION 5003195 INCORPORACION DE NUEVOS ESTUDIANTES DE ACUERDO AL PERFIL DEL INGRESANTE		5	2	1		185,192	0
		5	2	3		0	31,000
TOTAL RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS						605,808	605,808
TOTAL FUENTE: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS						605,808	605,808
TOTAL RESOLUCIÓN:						906,348	906,348

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
V. B. TRIUNFO
Dr. Alcega Rojas Salazar
PERSONA DEL LEGADO REGIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ECO. ABEL ALVARADO PERICHE
FIRMA DEL JEFE PERICHE
OF. DE PRESUPUESTO PLANIFICACIÓN
DEL PLIEGO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Guadros Cuadros
Secretario General